República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Anexo

Número: IF-2026-107568426-APN-DNCYDTS#MS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2026-107564102- -APN-DGD#MS

ANEXO III

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

I. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Podrán presentar solicitudes de reconocimiento o actualización: a) las autoridades sanitarias nacionales y jurisdiccionales; b) las universidades e instituciones académicas oficialmente reconocidas; c) las instituciones de formación y los establecimientos sanitarios debidamente habilitados que acrediten antecedentes y capacidad formativa en la materia; d) el CONSEJO FEDERAL DE SALUD (COFESA), mediante propuesta adoptada en su ámbito.

2. Las solicitudes se presentarán ante el MINISTERIO DE SALUD por medio del formulario previsto en el ANEXO IV y con la documentación que se indica a continuación.

II. REQUISITOS

1. Identificación del solicitante, antecedentes institucionales, habilitaciones pertinentes y designación del responsable de la presentación.

2. Denominación de la especialidad o capacitación propuesta, marco de referencia, profesión o profesiones comprendidas, categoría solicitada y, en su caso, especialidad previa exigida.

3. Fundamentación de su pertinencia sanitaria, necesidades de la población y antecedentes epidemiológicos y científicos que justifiquen la propuesta.

4. Perfil de ingreso y egreso, competencias, ámbitos de desempeño, relación con otras especialidades y fundamentación de la diferenciación propuesta.

5. Proyecto de formación que contenga contenidos, duración, carga horaria, actividades prácticas, modalidad de evaluación y condiciones de certificación.

6. Identificación de instituciones formadoras y establecimientos de práctica, con indicación de sus habilitaciones, acreditaciones que correspondan, recursos disponibles y mecanismos de supervisión.

7. Antecedentes de reconocimiento o de formación de la especialidad o capacitación propuesta en al menos TRES (3) jurisdicciones del país. Cuando se trate de capacitaciones especializadas o módulos complementarios novedosos, podrá admitirse excepcionalmente una presentación sin dichos antecedentes, mediante decisión fundada de la autoridad sanitaria nacional.

8. Aval expreso de los Ministerios de Salud o máximas autoridades sanitarias de al menos TRES (3) jurisdicciones distintas, sobre la pertinencia sanitaria de la propuesta.

9. Proyección de profesionales a formar en un período de CINCO (5) años y antecedentes sobre la necesidad de recursos humanos calificados.

10. Cuando la propuesta se vincule con prácticas de riesgo especial, descripción de las condiciones de seguridad, equipamiento, supervisión y evaluación necesarias para su desarrollo.

11. Si la solicitud fuera promovida por el COFESA, deberá acompañarse el acta o instrumento correspondiente. Los avales previstos en el punto 10 podrán acreditarse por ese medio cuando resulte expresa la conformidad de al menos TRES (3) autoridades sanitarias jurisdiccionales.

III. PROCEDIMIENTO

1. La Dirección Nacional de Calidad y Desarrollo del Talento en Salud dependiente de la Subsecretaría de Institutos y Fiscalización de la Secretaría de Gestión Sanitaria del MINISTERIO DE SALUD verificará la documentación presentada y elaborará el informe técnico correspondiente. Podrá requerir aclaraciones o documentación complementaria.

2. Concluida la evaluación técnica, las actuaciones serán elevadas a la COMISIÓN NACIONAL ASESORA DEL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES DE GRADO UNIVERSITARIO EN SALUD, que emitirá su recomendación fundada.

3. Cumplida dicha intervención, la propuesta será sometida a consideración del CONSEJO FEDERAL DE SALUD (COFESA). Las observaciones que se formulen se agregarán a las actuaciones, pudiendo requerirse nueva intervención técnica cuando corresponda.

4. Concluido el procedimiento, el MINISTERIO DE SALUD se expedirá mediante el acto administrativo pertinente. Los reconocimientos deberán identificar la denominación, categoría, profesiones comprendidas, condiciones de acceso y, cuando corresponda, el marco de referencia de la formación.

5. Las solicitudes de actualización o modificación de reconocimientos anteriores se tramitarán por el procedimiento aquí previsto, sin exigir nueva evaluación de listados que permanezcan vigentes.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.11.04 20:14:05 -03:00

Juan Pablo Vivas
Director Nacional
Dirección Nacional de Calidad y Desarrollo del Talento en Salud
Ministerio de Salud

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.11.04 20:14:06 -03:00